UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
(U.O.C)

DICTAMEN

San Lorenzo, 02 de marzo de 2017.

Señor
Sr. ALBINO NESTOR FERRER
Intendente Municipal.-

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a Ud. en atención a la solicitud de **EJECUCION DE TRABAJOS DE BACHEO ASFALTICO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, ID: 329.444**, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Visto el **Informe** de fecha 21 de febrero de 2017, de la Dirección de Planificación Urbana por el cual remite el relevamiento técnico para la Ejecución de trabajos de Bacheo Asfaltico de arterias que sufrieron deterioros en consecuencia de su alto uso de las copiosas lluvias que azotaron, a fin de realizar el procedimiento de Contratación por la vía de la Excepción para la ejecución de trabajos de bacheo asfaltico, a ser contratada por la Municipalidad de San Lorenzo.

Que, la Junta Municipal en fecha 22 de febrero de 2017, mediante Resolución No. 38/2017 – Dictamen No. 33/2017,..DECLARA EMERGENCIA VIAL, EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, CONSIDERANDO EL ESTADO CALAMITOSO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS CALLES DE LA CIUDAD, TANTO EN EL MICROCENTRO COMO EN LOS BARRIOS.

Que, en virtud al Articulo No. 33. – **CASOS DE EXCEPCION** de la Ley No. 2051/03 **DE CONTRATACIONES PUBLICAS** que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: inciso b) "…por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país…". Así también el Decreto 5174/03 establece en su art. 73 "..La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de oferta, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal será plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentra causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerado falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.."

Que, es de público conocimiento los daños a la infraestructura vial por lo que atraviesa la ciudad de San Lorenzo, ocasionados por desastres naturales producidos por el Fenómeno climático denominado "El Niño", este fenómeno azoto fuertemente a la ciudad en los primeros meses del año 2017, por lo que se ha abocado a realizar un relevamiento de los daños y una estimación de las cantidades con la elaboración de las especificaciones técnicas y demás requerimiento necesarios para el inicio de un proceso que permita tomar acciones en la brevedad posible, conforme lo establece la normativa.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – U.O.C – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

María Ovelar de Castillo
Directora
Un. Operat. de Contrataciones

Asimismo esto genera la circulación de personas en situación de riesgo de sufrir accidentes debido al deterioro de la capa asfáltica, ocasionando también importantes alteraciones de orden económico y social a la población sanlorenzana afectada, requiriéndose implementar acciones inmediatas por parte de la Intendencia Municipal.

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la **Unidad Operativa de Contratación,** emite el **Dictamen favorable,** para la realización del Procedimiento por vía de la Excepción para la **EJECUCION DE TRABAJOS DE BACHEO ASFALTICO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.**

Salvo mejor parecer.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

María Ovelar de Castillo
Directora
Un. Operat. de Contrataciones